torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siquiente asunto:

«Anuncio de construcción de Bar-Restaurante, junto a Ctra. Garganta-Monesterio de Yuste M.D., en el paraje Longueras. Promovido por Margarita y Mercedes León Pérez, en Garganta la Olla.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 14 de julio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MI-GUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 29 de julio de 1997, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «La Charca».

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «La Charca», junto con la Sociedad de Pescadores de Casas de Don Gómez y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de Agua: Laguna del Parque.
- Límites del Coto:
 - * Superior: Cota de máximo embalse.
 - * Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: 15 de mayo a 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Martes, Jueves, Sábados, Domingos y Festivos.
- Cupo de capturas: Tenca 10.
- Número de permisos diarios: 25.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.ª; Ribereños y Sociedades Colaboradoras 3.ª; otros 2.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 29 de julio de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de julio de 1997, sobre bases para cubrir en propiedad tres plazas de Agentes de la Policía Local, por el sistema de oposición libre.

Don Miguel Celdrán Matute, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 1997, publicada en el BOE núm. 148, de fecha 21 de junio de 1997, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1997, por el que se aprueban las Bases y programas para la provisión de 3 plazas de Agentes de la Policía Local de esta Corporación, convoca pruebas selectivas para el acceso a las citadas plazas con arreglo a las siguientes

BASES

1.—NORMAS GENERALES.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, 3 plazas de Agentes de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Auxiliares, pertenecientes al Grupo D, según art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.
- 1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, mediante el sistema de oposición libre, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Previamente a la celebración de los ejercicios se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, de conformidad con lo establecido en la Base 2.1.f), que tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Primer ejercicio: Prueba de aptitud física:

Consistirá en la superación de las pruebas que se determinan en el Anexo II.

b) Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos generales:

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, elegidos al azar entre los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas.

c) Tercer ejercicio: Prueba práctica:

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos relacionados con los temas del programa Anexo I, a determinar por el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de noventa minutos, y que deberá comprender cada uno de ellos:

- 1.º La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.
- 2.º Informe al Jefe inmediato superior.
- d) Cuarto ejercicio: Consistente en la identificación sobre plano y/o fotografía de distintas calles y barriadas de la ciudad, a propuesta del Tribunal y durante el tiempo que éste estime oportuno.
- e) Quinto ejercicio: Reconocimiento médico del cual se desprenda que el aspirante no está incurso en ninguna de las causas de exclusión médica que figuran en el Anexo III de la convocatoria.
- f) Sexto ejercicio: Examen psicológico.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 para las mujeres.

- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- i) Certificado médico oficial en que conste que está apto para la realización de las pruebas físicas del Anexo II.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1. anterior deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo a que hace referencia la Base 9.

3.—SOLICITUDES.

- 3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.
- 3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:
- 3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1. 06002 Badajoz, y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2.1., debiendo acompañar fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.4.
- 3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
- 3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.2.4. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la C/c 2010 0000 91 000 10 26204, Caja de Badajoz, Oficina Principal, Paseo de San Francisco s/n, de Badajoz.

Unicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio. 3.3. Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución, dentro del plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos.

Dicha Resolución se publicará en el BOP, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

- 4.4. Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.
- 4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.
- 4.6. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente:
- El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, o Tte. de Alcalde en quien delegue.

Vocales

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del PP, otro del PSOE y otro de IU.
- El Jefe de la Policía Local o mando intermedio en quien deleque.
- Un funcionario de la Corporación, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde.
- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario:

- Un funcionario de la Corporación.
- 5.2. Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, dos miembros de las Centrales Sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento, designados por la Junta de Personal Funcinario.
- 5.3. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la Base 4.6.
- 5.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supustos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. Y en este sentido, en las pruebas de aptitud física, ejercicio primero de la oposición, actuará como asesor un Profesor de Educación Física.

6.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

- 6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, y no excederá de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.
- 6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

- 6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.
- 6.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, han de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el lugar de celebración del anterior ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

- 6.5. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.
- 6.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Las calificaciones de los ejercicios de la oposición serán:

El primer, cuarto, quinto y sexto ejercicio, serán recalificados como «apto» o «no apto».

El segundo y tercero se calificarán sobre un total de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

En el segundo y tercer ejercicio de la oposición, la calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

- 7.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de aspirantes con especificación de las puntuaciones obtenidas, el mismo día que se acuerden y serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- 7.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y de persistir se

continuará con las de los sucesivos por su orden y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará bien por sorteo o bien mediante la realización de otra prueba a criterio del Tribunal, extraída de entre las que figuran para la convoctoria.

8.—LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, de los aspirantes aprobados.

- 8.2. En el acta de la última sesión se incluira una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.
- 8.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en la Sección de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.ª:
- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- 8.4. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración u organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

8.5. La no presentación, dentro del plazo fijado en el punto 8.3. de la presente Base, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 8.2.

9.-NOMBRAMIENTO Y CURSO SELECTIVO.

- 9.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento en práctica a favor de los aprobados, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha Resolución será remitida a la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.
- 9.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de «apto», un curso de formación que convocará y organizará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con la duración que determine.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

- 9.3. Durante el tiempo en que los aspirantes realicen el curso de formación, serán considerados como funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con los derechos inherentes a tal situación.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- 9.5. En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.
- 9.6. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y curso selectivo y del nombramiento conferido.

10.—IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

- 10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.
- 10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11.—PUBLICACION.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, y de cuerdo con el artículo 6.2. del RD 896/1991, de 17 de junio, citado, un anuncio en extracto de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

12.—BASE FINAL.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Sección de Personal para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ANEXO I

PARTE I. Materias comunes.

Tema 1.—Organización política del Estado Español. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 2.—La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución.

Tema 4.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 5.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. Escalas de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 6.—Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.

Tema 7.—Organos de Gobierno de los Municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 8.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta. Su Presidente.

Tema 9.—Organización y funciones de la Policía Local en relación con otros Cuerpos de Policía. La Ley de FF.CC. de Seguridad.

Tema 10.—Principios básicos de actuación según la citada ley.

Tema 11.-Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 12.—La Policía Local y los ciudadanos. Intervenciones humanitarias con alcohólicos, dementes, vagabundos, menores, etc.

Tema 13.—La Policía Local como Policía Administrativa. Ordenanzas y Bandos. Aplicación y tramitación. Misión policial.

Tema 14.—Actuación de la Policía Local en materia de licencia de obras y edificaciones. Licencias de aperturas de establecimientos y actividades clasificadas.

Tema 15.—Actuación de la Policía Local como Policía Judicial y Gubernativa. Atestado Policíal. La detención.

PARTE II.—Materias específicas.

Tema 1.—El Código Penal. Disposiciones generales sobre los delitos y las faltas. Las personas responsables, las penas y demás consecuencias de la infracción penal.

Tema 2.—Delitos contra las personas: del homicidio y sus formas; del aborto; de las lesiones; de las lesiones al feto; delitos relativos a la manipulación genética. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra la libertad.

Tema 3.—Delitos contra la Administración Pública.

Tema 4.—Faltas contra las personas. Faltas contra el Patrimonio. Faltas contra el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 5.—La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ambito de aplicación. Estructura. Competencias.

Tema 6.-Autorizaciones administrativas en la Ley de Seguridad Vial.

Tema 7.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y de la responsabilidad en la L.S.V.

Tema 8.—Procedimiento sancionador en la citada ley.

Tema 9.—Reglamento General de Circulación. Introducción y estructura.

Tema 10.—Normas generales. Normas generales de conductores en el RGC.

Tema 11.—Normas sobre cargas de vehículos y transporte de personas, mercancías y cosas en el RGC.

Tema 12.—Normas sobre bebidas alcohólicas y estupefacientes en el RGC.

Tema 13.—Normas sobre la circulación de vehículos. Lugar en la vía, según el RGC.

Tema 14.-Normas sobre velocidad en el RGC.

Tema 15.-Prioridad de paso en el RGC.

Tema 16.—Incorporación en la circulación. Cambios de dirección y sentido. Marcha atrás (RGC).

Tema 17.-El adelantamiento en el RGC.

Tema 18.—Paradas y estacionamientos en el RGC.

Tema 19.—Utilización del alumbrado y advertencias de los conductores en el RGC.

Tema 20.—Normas sobre circulación de animales. Normas sobre comportamiento en caso de emergencia en el RGC.

Tema 21.—De la señalización en el RGC.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

1. Prueba de velocidad.—Carrera de 50 metros con salida en pie. Las marcas mínimas serán las siguientes:

Varones: 7 segundos, 50 décimas. Féminas: 8 segundos, 50 décimas.

2. Prueba de resistencia muscular.—Carrera de 1.000 metros. Las marcas mínimas serán las siguientes:

Varones: 3 minutos, 50 segundos. Féminas: 4 minutos, 30 segundos. 3. Trepa de cuerda libre.—Cinco metros para los hombres y cuatro para mujeres. Se permitirán tres intentos.

4. Potencia de piernas.—Salto de longitud sin carrera. Se permitirán tres intentos máximo, y las marcas mínimas serán:

Varones: 2.00 metros. Féminas: 1.80 metros.

5. Salto de altura.—Se permitirán tres intentos. Las marcas mínimas serán:

Varones: 1.30 metros. Féminas: 1.10 metros.

Badajoz, 21 de julio de 1997.-EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 25 de julio de 1997, sobre Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de julio de 1997, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial N.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, redactado por el arquitecto don Lucio Fernández Tena.

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura pueda cualquier persona formular a dicho expediente las alegaciones que conveniente estimare y a cuyos efectos podrá examinar el expediente en días y horas hábiles en la Oficina Técnica Municipal (Casa Consistorial, planta baja).

Transcurrido el indicado plazo y sin formularse alegaciones el presente expediente se entenderá elevado a definitivo.

Castuera, 25 de julio de 1997.—El Alcalde en Funciones, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 30 de junio de 1997, sobre modificación puntual n.º 11 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

A petición de la vecina de Fuente del Maestre, doña Concepción Sánchez-Arjona, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1997, aprobó inicialmente, por unanimidad, la Modificación Puntual n.º 11 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y para dar cumplimiento a la legislación urbanística vigente, queda expuesta al público por periodo de un